ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10370**

SECRETARÍA DE HACIENDA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada

OBJETO: Contratar el mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Trecientos doce millones de pesos M/L ($312.000.000) AIU Incluido.

PLAZO: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 20 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

A la Secretaría de Hacienda le compete gerenciar lo relacionado con los bienes propiedad del Departamento, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la entidad; a su vez, a la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, le corresponde administrar, vigilar, controlar y organizar dichos bienes.

La Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros identificó los bienes objeto de intervención, y teniendo en cuenta las afectaciones físicas actuales encontradas en cada uno de ellos, se procede a priorizar las inversiones a ejecutar de acuerdo a su uso, garantizando la estabilidad y conservación de los mismos, ejecutando actividades tales como: rocerías, pintura de muros, revoques, mantenimiento de techos, aseo de piscinas, construcción de cerramientos, acomodación de cercos, y todas aquellas actividades que aseguren la funcionalidad de cada predio intervenido.

Es así como la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, en el desarrollo de sus funciones, requiere dar mantenimiento y mejora física a cada uno de los inmuebles del Departamento que presentan deterioro y mal estado con el fin de conservarlas en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.

Por lo anterior, por medio de este estudio se establece la necesidad de adelantar gestiones para que se lleve a cabo un proceso de contratación que permita seleccionar una persona natural o jurídica que realice obras civiles de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia, deteriorados por consecuencia del uso y paso del tiempo, para este logro, se hace necesario realizar el proceso que se

inicia.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

El presente proceso no involucra recursos de proyectos de inversión, por lo tanto, no se clasifica dentro de los proyectos del Plan de Desarrollo, los recursos son propios de funcionamiento de la entidad.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Secretaría de Hacienda es la dependencia que por competencia debe adelantar el proceso contractual para ejecutar el mantenimiento (obra civil) de bienes inmuebles, dado que les corresponde la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, según lo dispone la Ordenanza 08 de 2013, en concordancia con la Ordenanza 1E del 1 de febrero de 1994.

A su vez, mediante decreto 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de sus Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del estado.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Con el fin de satisfacer la necesidad y asegurando el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza 08 de 2013, la Secretaría de Hacienda pretende celebrar un contrato cuyo objeto sea "Contratar el Mantenimiento y Adecuación de los Bienes Inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia", con el fin de dar mantenimiento preventivo y/o correctivo, mitigando los riesgos evidenciados por el deterioro de los inmuebles.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Contribuir a la conservación, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles (sedes externas) de propiedad del Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

Entre los meses de noviembre y diciembre del año en curso se realizaran actividades de obra civil correspondiente al mantenimiento y adecuación en los inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia que la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros priorice para intervenir, los inmuebles objeto de este proceso se encuentran ubicados en

los municipios de Caucasia, Támesis, Olaya. Copacabana, Bello y Medellín de acuerdo a la siguiente tabla: (ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE BIENES)

2.2. Especificaciones técnicas

Para dar mantenimiento a los inmuebles, se requiere de un contratista que realice las obras civiles y eléctricas necesarias para la buena operación y mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las normas y las cantidades presupuestadas.

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta en la presente contratación para los mantenimientos de los inmuebles del Departamento para adecuado funcionamiento: (ANEXO 2. DETALLE DE ACTIVIDADES)

2.2. Especificaciones técnicas

Para dar mantenimiento a los inmuebles, se requiere de un contratista que realice las obras civiles y eléctricas necesarias para la buena operación y mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las normas y las cantidades presupuestadas.

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta en la presente contratación para los mantenimientos de los inmuebles del Departamento para adecuado funcionamiento: (ANEXO 2. DETALLE DE ACTIVIDADES)

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El Contratista debe desarrollar la ejecución del contrato acorde con las especificaciones técnicas relacionadas.

El Contratista deberá disponer de personal idóneo, herramientas y equipos necesarios para desarrollar de forma ágil y adecuada el contrato.

El Contratista formalizará la garantía extendida sobre el servicio, esto quedará plasmado en el contrato.

El contratista asume el transporte de materiales, herramientas, personal y otros.

El contratista al momento de analizar los precios unitarios deberá tener en cuenta todo lo necesario para llevar acabo a total satisfacción los ítems del mantenimiento de las sedes externas del departamento de Antioquia.

EL CONTRATISTA instalará todos los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de este contrato, de acuerdo con las últimas Normas vigentes y reguladoras, entre otras:

Norma técnica Colombiana NTC 2050 y en las recomendaciones de las últimas

publicaciones

Acuerdos de los respectivos POT de los municipios donde se ejecuten las obras

Especificaciones técnicas de Construcción de EEPPMM

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público RETILAP

Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10

La guía de manejo socio - ambiental de obras.

Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, Decreto 34 de 1999.

Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería

Resolución 1151 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial, Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC (ANEXO 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC)

2.3. Partes.

Departamento de Antioquia -Secretaría de Hacienda
Contratista que resulte seleccionado

2.4. Plazo:

Un mes contado a partir de la elaboración del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2019.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El objeto a contratar se ejecutará en los siguientes municipios: (ANEXO 4. LUGAR DE EJECUCIÓN)

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento y adecuación, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

* Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

* Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato.

* Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

* Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera,

* Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en el cumplimiento del objeto.

* Propender por el logro de los productos pactados.

* Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato

NOTA: "Las partes manifestaran en la minuta del contrato bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo".
Lo anterior de conformidad con la circular 2019090000065 del 15-02-2019 emitida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

* Contar con el esquema organizacional del recurso humano que ejecutará las actividades y por consiguiente los productos en cumplimiento del objeto del contrato.

* Realizar cronograma de actividades y plan de trabajo en donde se indique, las

actividades, los responsables, seguimiento y tiempo de ejecución de los productos en cumplimiento del objeto del contrato

* Suministrar los productos de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos.

* Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

* Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

* Suministrar el servicio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

* Entregar los informes requeridos en forma oportuna de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de actividades y plan de trabajo.

* Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

* Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en éste, en los estudios previos, el cual hace parte integral del contrato que se derive.

* Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.

* Suministrar los bienes y la mano de obra de acuerdo con las características y especificaciones establecidas.

* Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el mismo.

* Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

* Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual.

* Emitir oportunamente el acta de pago acordada entre el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la ejecución de las labores contratadas.

* Presentar informe de avance físico y financiero del contrato de forma semanal.

* Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de

ejecución de las obras objeto del contrato, el transporte de equipos y demás elementos a utilizar en obra.

* EL CONTRATISTA suministrará los sistemas de seguridad y medios internos de transporte necesarios para llevar a su sitio los aparatos y equipos y los andamios que pueda necesitar para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajos en altura, resoluciones 3673/08, 736/09. En ningún caso podrá solicitar a la Entidad Contratante algún tipo de herramienta o elemento necesario para adelantar cualquier actividad.

* El Contratista, antes del inicio de los servicios deberá tener definidas las competencias para todo su personal asignado a los mismos, en términos de experiencia, educación y entrenamiento, certificación para trabajos en alturas según nivel de competencia, entre otros de Legislación Colombiana.

* Presentar un profesional con capacidad de tomar decisiones en obra y el cual pueda asumir responsabilidades, por acción u omisión durante la ejecución del contrato. Este profesional deberá ser el mismo que acredite para el proceso de evaluación de la propuesta presentada.

* Deberá programar de ser necesario actividades en horarios diferentes al diurno, fines de semana y festivos en virtud de dar celeridad a la ejecución del contrato, la complejidad del mismo

* Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

* Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y del que llegare a contratar. (Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia, en concordancia con directriz emitida el 06 de septiembre de 2018)

2.7.3. Obligaciones del Contratante

* Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

* Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

* Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.

* Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

* Velar porque el contratista cumpla con la obligación del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso, que, para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En consecuencia, para el período fiscal 2019, se tiene que la menor cuantía de la Entidad es desde la suma de setenta y ocho millones ciento veinticuatro mil doscientos un pesos ($82.811.601) hasta setecientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil pesos ($828.116.000), según Circular N° 2019090000021 del 21 de enero de 2019, y considerando que el presupuesto oficial para el presente proceso es de trecientos doce millones de pesos ($312.000.000) incluido AIU, se deberá contratar bajo la modalidad de selección abreviada, como en el presente caso.

En el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del Mercado, la demanda y la oferta. En febrero de 2017, el Índice de Precios al Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 0,78%, respecto al mes anterior. Según la clasificación CUODE, el IPP para los consumos intermedios presentó un crecimiento de 0,76% con relación al mes de enero de 2017.

"En el cuarto trimestre de 2016, los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un crecimiento de 2,0%, con relación al mismo trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el cuarto trimestre de 2016 registraron una disminución de 3,5% frente al mismo período del año anterior. El incremento en los pagos efectuados obedece principalmente, al comportamiento del grupo

de carreteras, calles, caminos y puentes, que creció 20,9% y sumó 6,5 puntos porcentuales a la variación total de los pagos".

4.1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO (COMBINACIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LEGALES)

El mercado de mantenimiento incluye actividades de la construcción que para su ejecución requiere de la agrupación de varios saberes, entre otras esta la construcción, fontanería, electricidad, cerrajería, trabajos especializados en madera, recubrimientos acústicos, esta multiplicidad hacen que para la obra pública se tenga un avance importante en el cálculo de los precios unitarios para cada una de las actividades.

4.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

En su mayoría las entidades del estado para hacer el mantenimiento de sus infraestructuras físicas, deben acudir a la ejecución de obras públicas, en lo que hace referencia a las labores de mantenimiento y la elaboración de puertas en carpintería metálica, escaleras metálicas etc, son de frecuente uso para todas. En las páginas del SECOP se encontraron en la ciudad de Medellín un número importante de procesos de obra pública que contiene las actividades incluidas dentro de este proceso. Se define el mantenimiento correctivo y la adecuación de las instalaciones como aquellas instalaciones de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, sus diferentes dependencias y dentro de ello permiten el accionar de los diferentes procesos y procedimientos, así como también realizar acciones para prevenir daños terceros con inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia. Estas pueden ser inmuebles, oficinas, almacenes, auditorios, depósitos, bodegas, archivos. Se constituye el mantenimiento correctivo en un conjunto de actividades técnicas y administrativas cuya finalidad es conservar, restituir un bien a su estado o condición que le permita desarrollar su función y cumplir con normas técnicas específicas para el proceso en desarrollo.

NOTA: Los procesos observados donde se encontró el ítem relacionado para el proceso a desarrollar, poseen variaciones en la utilidad a conseguir, donde su porcentaje varía entre el 4% y el 6%, tomado sobre el costo directo del valor del contrato. (ANEXO 5. DETALLE ANÁLISIS DE LA DEMANDA)

4.1.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La oferta de empresas para prestar este servicio está constituida por personas naturales o jurídicas con especialidad en arquitectura, ingeniería civil o profesiones afines, Ingeniería mecánica, empresas especializadas en el manejo de redes contra incendios; en el país existe una amplia oferta de este tipo de servicios. La oferta de empresas para prestar este servicio está constituida por personas naturales o jurídicas con especialidad en arquitectura, ingeniería civil o profesiones afines; en el país existe una amplia oferta de este tipo de servicios.

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros realizó un presupuesto basado en el análisis de precios unitarios con empresas

reconocidas del nivel general y especializadas en el tema para cada una de las actividades establecidas dentro de las especificaciones técnicas, utilizando precios del mercado de Camacol y Construdata. Una vez realizado el análisis de precios unitarios y determinadas las cantidades reales se obtuvo el presupuesto estimado del contrato a celebrar. Con base en este ejercicio se determinó como presupuesto del proyecto la suma de $312.000.000,00 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MLV Incluido AIU del 13%). Este presupuesto incluye todos los impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, incluido transporte y alquiler de equipos y demás elementos para garantizar la logística de cada uno de las jornadas establecidas por la Dirección Administrativa y Contractual.

NOTA 01: En caso de que, en el resultado de la evolución final al proceso de selección a los posibles oferentes, le sea adjudicado a una PERSONA NATURAL, este deberá cancelar la seguridad social teniendo como base el 40% del valor del contrato, sin superar los topes establecidos por la ley vigente para este fin.

Adicional dentro del estudio de mercado se recopilaron cotizaciones de dientes empresas dedicadas a la construcción en Colombia.

Ver Anexo No. 23 - Cotizaciones

Los valores cotizados superan los 100 SMMLV de la mínima cuantía la entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberán contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es ""CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada.

4.2. Presupuesto oficial

La Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, realizó un estimado del presupuesto, conforme a las cantidades, realizando el respectivo análisis de precios unitarios A.P.U. presupuesto que se estima en la suma de $312.000.000,00 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MLV) incluido el AIU del 13%. (ANEXO 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - SEDES EXTERNAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)

NOTA: El 2% de presupuesto oficial, destinado como imprevisto, no será pagado al contratista si no es debidamente justificado y causado por el mismo, este será analizado por el comité asesor y evaluador del proceso quien hará la sugerencia de cancelar o no los imprevisto relacionados en el presupuesto oficial, Para este caso los imprevisto ascienden a la suma de $5.426.086,00 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA y SEIS PESOS MLV, correspondiente al DOS (2%) del presupuesto oficial.

Para calcular el costo del 10% de la Administración, se tuvieron en cuenta factores

determinantes como la ubicación del proyecto, el tipo de obra, la fácil accesibilidad, el recurso humano a utilizar durante la ejecución del objeto contractual y el pago de obligaciones adquiridas por el contratista seleccionado al momento del cierre y adjudicación del Proceso de Selección. Tales factores se ven reflejados en el cuadro que a continuación se relaciona. (ANEXO 7. AIU OFICIAL)

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado, las actividades de qué trata el presente Estudios y Documentos Previos. El pago a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del Acta de Recibo y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

NOTA: "El Supervisor designado por el Ordenador del Gasto solo aprobará el pago FINAL de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a PAZ Y SALVO con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, el Departamento de Antioquia no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato."

"De conformidad con el oficio radicado N° 23017020014508 del 16 de marzo de 2017, la circular 2017090000255 del 10 de mayo de 2017 y la circular 2017090000414 del 08 de septiembre de 2017 emitidos por de la Secretaría de Hacienda Departamental y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación de la Gobernación de Antioquia; teniendo en cuenta la importancia de darle cumplimiento a las disposiciones normativas existentes en materia de impuestos, tasas y constituciones en los proceso contractuales y donde se hace aclaración a la aplicación de las estampillas en la contratación estatal para los procesos que adelanta la gobernación de Antioquia en la presente vigencia fiscal, se conceptúa lo siguiente: "El hecho generador de una estampilla Municipal o Departamental lo constituye la suscripción del contrato y sus adiciones, hará relación a la misma con relación a tales documentos, de acuerdo a las normas preexistentes a la suscripción de cada uno de ellos#"

En virtud a lo anterior de conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 29 de agosto 31 de 2017, se establece a través de esta como responsables de si aplicación al Departamento de Antioquia y sus entes

descentralizados y como hecho generador que las retenciones por estampillas se aplica a "#toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural o jurídica o cualquier otra forma de asociación jurídica que efectué el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados".

En concordancia, cualquier persona natural o jurídica que suscriba un contrato con el Departamento de Antioquia, deberá asumir un valor menor en los pagos causados por la ejecución de contratos de obra al cual se refiere el presente estudio, por lo que, al momento de la adjudicación del contrato, deberá tener presente la retención por un menor pago de la factura presentada.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas.

Estampilla Pro Hospital 1%

Estampilla Pro Desarrollo 0.6%

Estampilla Pro Anciano 2%

Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%

Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.

Contribución especial del 5% sobre el valor total del contrato.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1. DEPARTAMENTO

* BANCO DE PROYECTOS: No aplica por ser recursos de inversión
* RUBRO PRESUPUESTAL: 1.2.2.11/1114/0-1010
* CDP: 3700010815- 06/02/2019. - $312.000.000
* VIGENCIA FUTURA: No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES:

5.1.1 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN COMO CONSTRUCTOR.

K= 2.260,55 SMLMV

En el evento de presentarse propuesta en Consorcio o en Unión Temporal, uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe tener como mínimo individualmente el 70% de la capacidad "K" exigida y los demás integrantes en forma individual una

capacidad de contratación "K" igual o mayor al 50% de la exigida, en todo caso el K del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al K exigido, de 2.260,55 SMMLV.

5.1.2 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL COMO CONSTRUCTOR.

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-VCRP-02)" la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. (ANEXO 8. FÓRMULA CAPACIDAD RESIDUAL)

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. (ANEXO 9. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de contratación de obra pública deberán acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual deben presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles terminados y liquidados suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, que se encuentren inscritos en el RUP, para quienes estén obligados a ello.

(La relación de los contratos debe estar firmada por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, indicando además el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia para la capacidad de contratación).

2. La lista de los contratos de obras civiles terminados y liquidados, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, que se encuentren inscritos en el RUP.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, estos solo deben presentar para acreditar la capacidad residual el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la certificación de los estados financieros firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, teniendo como fecha de referencia la fecha de cierre de estos, avalados y homologados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los Estados de Resultados aportados debe de estar detallada la cuenta 41 del PUC (Ingresos Operacionales) y en el balance General las cuentas correspondientes al Activo Corriente y Pasivo Corriente.

4. Las personas que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán aportar una relación de contratos terminados y liquidados, suscrito por el representante legal y, revisor fiscal o contador, en el cual se deben listar los contratos ejecutados por esté que estén relacionados con la actividad de la construcción y clasificados en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

Junto con la relación de contratos, se deberá aportar, copia de los contratos o los certificados de cada uno de los contratos listados, si en estos documentos no se indica la clasificación (UNSPSC), el proponente, deberá presentar en un documento que CERTIFIQUE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, para cada uno de los contratos o certificados no clasificados según UNSPSC.

5. Lista de socios y profesionales de la arquitectura o ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas

directamente a la construcción suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, los integrantes deberán reunir entre todos la Capacidad Residual, para lo cual cada uno de los integrantes deberá relacionar los documentos mencionados anteriormente, en este caso, la Capacidad Residual se obtendrá de la suma de las correspondientes a cada uno de sus Integrantes.

5.1.3. EXPERIENCIA

5.1.3.1. CLASIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Constructores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

5.1.3.2. EXPERIENCIA PROBABLE.

Como factor habilitante de la propuesta, el participante deberá contar con una experiencia probable (Tiempo durante el cual haya ejercido su actividad de construcción) de SIETE (7) AÑOS. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad constructora después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matricula profesional.

5.1.3.3. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar una experiencia acreditada de máximo tres (3) contratos celebrados en los últimos 7 años con entidades públicas o personas naturales o jurídicas del sector privado, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, terminado y liquidado por el proponente, y que, dentro de las actividades de los contratos celebrados, hubiese ejecutados actividades de construcción y/o mantenimiento de obras civiles. (ANEXO 10. CÓDIGO EXPERIENCIA ACREDITADA)

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente, para lo cual especificará en documento suscrito, el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

* Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
* Objeto del contrato.
* Valor del contrato.
* Plazo de ejecución del contrato.
* Fecha de iniciación del contrato.
* Fecha de terminación del contrato.
* Fecha de recibo a satisfacción.
* Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
* Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

Notas: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de terminación del mismo. En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Se considerará hábil el proponente que acredite con máximo tres (3) contratos certificados con el objeto o alcance ya indicado, una sumatoria de ejecución en los tres (3) contratos por un valor total igual o superior a 700 SMMLV a la fecha de su terminación.

5.2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO HABILITANTES.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Departamento de Antioquia.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2018, y esta información está en firme, bastará con su presentación. En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2018 o que se encuentre dentro del proceso de transición, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2018 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a

título de requisito habilitante, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera:

5.2.1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO: (ANEXO 11. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO)

5.2.2. REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (ANEXO 12. REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores pueden ser cumplidos por uno de los integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Departamento de Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2018 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno sus correspondientes Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de Diciembre de 2018 debidamente suscritos por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda en la cual certifique y especifique el procedimiento y cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores solicitados en el Cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores pueden ser cumplidos por uno de los integrantes.

5.3. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo .

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida par la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

* Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
* Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
* La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
* Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

* Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
* El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
* La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
* Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de

Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

* Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

* En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

* Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

* Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

* Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante l egal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, debe aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3 para personas naturales y 3.2.5 para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta:

* En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
* En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
* La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
* Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto

de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
* Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
* Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
* Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los

sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad Colombiana actual que rige la materia.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y

expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta certificado en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0, de acuerdo con lo establecido a continuación:

* Dicha garantía será otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0.
* El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será de $30.000.000.
* La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la

garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine el Departamento.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de Antioquia de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido completo que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

* El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se rechazará la propuesta

de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018 Art. 5 Parágrafo 3° "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán estar inscritas en el RUP, teniendo en cuenta el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de acuerdo a la exigencia contenida en el pliego de condiciones.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. Los proponentes cuya inscripción esté próxima a vencerse, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). La capacidad financiera será determinada con base en la información actualizada que presente el RUP, por lo tanto, no será necesario aportar estados financieros.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Departamento de Antioquia hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre incluido en dicho boletín.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el Departamento de Antioquia realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) el Departamento de Antioquia realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.4. REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

EQUIPO PROFESIONAL

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo en la presentación de la propuesta: (ANEXO 13. DETALLE EQUIPO PROFESIONAL)

Para la presentación del personal mínimo requerido como requisito habilitante, el oferente deberá presentar en el pliego de condiciones, la relación de profesionales y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

" Hoja de vida.
" Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran).
" Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
" Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado o certificación de terminación del pensum académico).
" Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia específica).
" El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.

Se precisa que no se tendrá en cuenta la experiencia certificada en aquellos contratos que tengan traslapos. En el caso de presentarse certificaciones con tiempos superpuestos se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia, la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

" Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
" Objeto del contrato o actividades desempeñadas
" Cargo desempeñado.
" Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
" Fecha de iniciación del contrato o de ingreso
" Fecha de terminación del contrato o de retiro
" Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación por parte de la supervisión, y aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

CALIFICACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable. Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes: (ANEXO 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN)

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

6.1. EVALUACION TECNICA:

6.1.1. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones; la entidad concederá trato nacional a:

" Los oferentes, bienes y servicios provenientes de los estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales Acuerdos

Comerciales.
" A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional hay certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
" A los servicios prestados por los oferente3s miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación Andina aplicable a la materia

El ministerio de relaciones exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un estado, el ministerio de relaciones exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado., para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de manera dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento

a) La acreditación de servicios de origen nacional, se hará mediante certificación escrita por el Representante Legal del proponente individuo, o por el R. L de cualquiera de las formas asociativas, que su propuesta oferte servicios de origen nacional.
b) La acreditación de servicios de origen nacional, se hará mediante certificación del registro de productos de bienes nacionales que es enviado a los usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Para el caso de bienes esta será la única certificación valida que debe presentar un productor nacional en el presente proceso de selección para obtener el puntaje.

Para el caso de participantes plurales en el caso de bienes, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar dicha condición.

1) Cuando la propuesta valida oferta bienes y servicios nacionales en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran CIEN (100) puntos.
2) Cuando la propuesta valida oferte bienes y servicios extranjeros, se le asignaran CINCUENTA (50) puntos si incorpora en 50% de componente colombiano de bienes o servicios, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
3) Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se asignarán CERO (0) puntos por este criterio.

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios

ofrecidos mediante manifestación escrita en la oferta por el proponente, así: (ANEXO 15. PUNTAJE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL)

6.1.2. EQUIPO DE TRABAJO. (200 puntos).

Para otorgar puntaje, el proponente deberá presentar, a consideración del Departamento de Antioquia, el personal con el siguiente perfil:

Residente de Obra: Disponibilidad del (100%) por ciento en la ejecución de las obras.

Para otorgar puntaje, al menos uno (1) de los Residentes de Obra y/o Director propuestos como equipo de trabajo deberá tener el siguiente perfil: ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con especialización en Gerencia y/o Gestión de la construcción, experiencia profesional mínima de DOS (2) AÑOS como Residente de Obra y/o Dirección de Obra; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión únicamente como Residente de Obra y/o Director de Obra; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser Residente de Obra, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Notas: El profesional deberá contar con los siguientes documentos:

¢ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
¢ Fotocopia del Título Profesional y posgrado
¢ Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente.
¢ Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA VIGENTE).

a) El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas, al Departamento de Antioquia debe tener en cuenta como experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo profesional.

b) El Departamento de Antioquia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como miembro del equipo de trabajo profesional del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones temporales, ni aquellas que no estén expedidas por el contratante y/o Representante legal de la Empresa o Entidad para la cual se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA.

c) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

Las certificaciones aportadas como Experiencia Especifica Adicional, deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptará aquellas

certificaciones que les falte información solicitada a continuación para comprobar la veracidad de la misma, y proceder a la asignación del puntaje de conformidad con la tabla diseñada para este criterio de calificación:

¢ Nombre del contratante.
¢ Nombre del contratista.
¢ Objeto del contrato.
¢ Cargo desempeñado: (Únicamente como Residente de Obra)
¢ Fechas claras de inicio y terminación: (DDD/MMM/AAA)
¢ Firma del contratante:

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará de acuerdo a lo señalado en el literal d) de las notas del numeral 5.3

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomará las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica ÚNICAMENTE COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA, de tal manera que la Entidad Contratante evite desgastes administrativos con base en experiencias de procesos anteriores, para lo cual sumará la totalidad de las experiencias certificadas y deducirá de la totalidad de la experiencia aportada la experiencia adicional para entrar a otorgar el puntaje estimado en el pliego de condiciones definitivo.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, como principio de transparencia y legalidad para con los demás proponentes que participen del proceso de selección.

El proponente que aporte un profesional con especialización en Ingeniería, Gerencia y/o Gestión de la construcción o afines, se otorgará el puntaje de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla: (ANEXO 16. PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO)

De igual manera el profesional que se acredite como equipo de trabajo deberá ser el que el Departamento exija al oferente seleccionado mantener en obra durante la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección, en la dedicación o disponibilidad requeridas por la Entidad Contratante. Para la acreditación del profesional propuesto como equipo de trabajo de cada oferente, se deberá presentar un documento por parte del profesional, donde se acredite que está de acuerdo a participar en el proceso y tienen la disponibilidad para estar en obra de acuerdo a lo solicitado en el proceso de selección.

NOTA: Cada proponente deberá presentar la carta de compromiso de la totalidad del

equipo de trabajo presentado con la propuesta (Para el presente proceso deberá presentar la carta de compromiso del profesional solicitado Arquitecto, Arquitecto Constructor o Ingeniero Civil); la NO presentación de este documento hará que el Departamento de Antioquia NO proceda a otorgar puntaje a él/los profesionales presentados como parte integral del equipo de trabajo. Esto garantizará que las hojas de vida propuestas correspondan a profesionales que están de acuerdo con su postulación como equipo de trabajo para el proceso.

6.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (700) PUNTOS

VALOR DE LA PROPUESTA - PRECIO

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de SETECIENTOS (700) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

* Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
* Cuando se oferten precios artificiosamente bajos de conformidad con lo establecido por la entidad contratante para los procesos de obra pública por la modalidad de precios unitarios no reajustables.
* Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
* Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS", o se modifique o altere dicho formulario en las cantidades propuestas por la Entidad Contratante.
* Cuando uno o varios de los ITEMS en su valor unitario, no correspondan a la realidad y su resultado este por encima del presupuesto oficial.
* Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.
* Cuando no se diligencia el Formato del AU Oficial de la Entidad Contratante.
* Por no considerar las modificaciones al Formulario "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS" que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia - Secretaría General - Dirección de servicios Generales.

2. Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto (incluyendo las que hayan sido eliminadas por no cumplir con los requisitos mínimos de participación en el proceso), considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

a. Se establecerá el número de veces que se tendrá en cuenta el porcentaje (90%, 95% ó 100%) del presupuesto oficial en el cálculo de la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

N (%PO) = (NP+ 3)/3

N (%PO): Número de veces que participará el porcentaje del presupuesto oficial que se defina, el cual se aproximará a número entero, por exceso o por defecto así:

Cuando la décima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NP: Número total de propuestas presentadas, excluyendo las que fueron rechazadas por las causales contenidas en el numeral 1.

b. El porcentaje del presupuesto oficial que entrará en el cálculo de la media geométrica, se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, como se describe a continuación:

a) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0 - 0.33, se considerará el 90% del valor del presupuesto oficial.
b) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.34 -0.66, se considerará el 95% del valor del presupuesto oficial.
c) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.67 - 0.99, se considerará el 100% del valor del presupuesto oficial.

d) Se calcula la media geométrica de acuerdo con el procedimiento descrito, teniendo en cuenta que l a forma de presentación de los valores que entran en su cálculo es "valor/10.000.000".
e) Una vez obtenida la media geométrica se asignará puntaje solo a las propuestas consideradas hábiles en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, mediante la siguiente fórmula:

$$Pp = 700 \times \frac{Vp\ máxp - |\ Vp\ máxp - Vpe\ |}{Vp\ máxp}$$

Dónde:

Vp máxp: Valor de la propuesta hábil que obtiene el máximo puntaje. Corresponde a la propuesta que presenta la menor desviación con respecto a la media geométrica.

Vpe: Valor de la propuesta en evaluación.

I Vp máxp - Vpe I: Valor absoluto de la diferencia

El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales), así:

Cuando la milésima sea mayor a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea < a 5 se aproximará por defecto.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate según las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la l ey que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

Si luego de verificar los anteriores criterios el empate persiste, el Departamento de Antioquia escogerá al proponente con un sorteo, mediante balotas, así:

En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento, y se adjudica el proceso al proponente que corresponda el número de la balota que primero saque el funcionario encargado del manejo de la balotera.

NOTA 1: En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación expedida por representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En caso de no estar obligado a tenerlo, la certificación deberá suscribirse por el representante legal y el contador público en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Esta solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

NOTA 2: En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado verificará el proceso de desempate.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	APORTAR FOTOCOPIA
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCI

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			AR FORMATO
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR RUT
JURIDICA	21	Garantía Seriedad Oferta con vigencia 3 meses desde cierre	APORTAR POLIZA
JURIDICA	16	Poder cuando la propuesta se presente por un Representante	SI APLICA
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	A NOMBRE DE LA ERSONA JURIDICA Y DEL REPRESEN TANTE
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	A NOMBRE DE LA ONA JURIDICA Y DEL REPRESEN TANTE
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCI AR FORMATO
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	APORTAR LA
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	APORTAR LO
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	SI APLICA
JURIDICA	23	Cerificado Sistema Gestion Seguridad y Salud en el Trabajo	APORTAR LO
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	SI APLICA
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DILIGENCI AR FORMATO

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 5%
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL AL 50%
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1.5
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL AL 0.30%
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL AL 0.20%
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
CALIDAD	0014	Estimulo a la Industria Nacional	SI	100
CALIDAD	0004	Formación y experiencia de los profesionales	EQUIPO DE TRABAJO	200
PRECIO	0001	Menor precio	VALOR DE LA PROPUESTA PRECIO	700

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA ÚNICA. La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

* Cumplimiento. Por una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

* Salarios y prestaciones sociales. Por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

* Calidad de los bienes suministrados. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (6) meses más.

* Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

* Garantía de estabilidad de la obra. Para garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas, se deberá establecer una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción del Contratante. En todo caso, el monto definitivo del amparo de estabilidad de obra será el que se determine al momento del recibo definitivo de obra, por lo cual el Supervisor informará a la compañía de seguros el monto total de las obras realmente ejecutadas, para que la compañía aseguradora expida la respectiva modificación de la garantía única.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		4	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS,			3	AÑOS

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00			
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00		6	MESES
ESTA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	20,00		5	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver Anexo 24

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En los procesos de selección, de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la convocatoria se limitará a Mipyme cuando:

El valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y cuando la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido para el 2018, los US$125.000 equivalen a la suma de $377.066.000; por lo tanto, al presente proceso no le aplicara la limitación a Mipyme por superar los rangos presupuestales establecidos en el presupuesto oficial del Departamento de Antioquia y que soportan el compromiso presupuestal adecuado para la ejecución del proyecto planteado.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Resolución No 2019060146647 del 29/07/2019 y Resolución No 2019060152426.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

No hay necesidad de contratar concomitantemente una Interventoría Externa para el presente proceso, con base en el parágrafo 1º. Del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en los contratos de obra a que se refiere el numeral 1º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Se realizará una supervisión TIPO "C" de conformidad con las disposiciones del ordenador del gasto para tal fin y acorde a la naturaleza y valor final del mismo.

12. ANEXOS

ANEXO 1. Tabla descripción de bienes
ANEXO 2. Detalle de actividades
ANEXO 3. Clasificación UNSPSC
ANEXO 4. Lugar de ejecución
ANEXO 5. Detalle análisis de la demanda
ANEXO 6. Presupuesto oficial estimado - sedes externas Departamento de Antioquia
ANEXO 7. AIU oficial
ANEXO 8. Fórmula capacidad residual
ANEXO 9. Capacidad residual del proponente
ANEXO 10. Código experiencia acreditada
ANEXO 11. Requisitos de orden financiero
ANEXO 12. Requisitos de orden capacidad organizacional
ANEXO 13. Detalle equipo profesional
ANEXO 14. Criterios de evaluación
ANEXO 15. Puntaje protección a la industria nacional
ANEXO 16. Puntaje equipo de trabajo
ANEXO 17. Descripción del riesgo
ANEXO 18. Formulario de cantidades y precios unitarios
ANEXO 19. Presupuesto Oficial
ANEXO 20. Formulario del AIU Oficial.
ANEXO 21. CDP
ANEXO 22. Matriz de Riesgos
ANEXO 23. Cotizaciones
ANEXO 24 Tratado de libre Comercio

AIDA OSSA MARTÍNEZ
Profesional Universitaria.Rol Logistico

DIANA MARCELA DAVID HINCAPIE
Profesional Universitaria.Rol Tecnico

LAURA ELORZA RESTREPO
Profesional Universitaria.Rol Juridico

JHONATAN SUÁREZ OSORIO
Director de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros.VBO

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 10, 2019)

Fecha de Aprobación: